

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN A LOGMEIN CENTRAL BASE 500 DE CANTUR, S.A.

Reunidos en Santander a la fecha de la firma.

DE UNA PARTE: **D. LUIS MARTÍNEZ ABAD**, Consejero Delegado y Director General de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número 1365 de su protocolo, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. PABLO VELASCO GARCÍA**, mayor de edad, en su condición de apoderado de la empresa **SEIDOR TECH S.A.U.** con C.I.F. A33204306, y domicilio en calle Gonzalez Besada 31 bajo, 33007, Oviedo, Asturias, según consta en la escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario don José Vilana Espejo, el día 3 de octubre de 2016, bajo el número 2.779 de su protocolo. El Sr. Velasco García en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO. - Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

Exp.23.0836.CA.SE.

Dentro de Cantur, S.A. destacan los recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf de Abra del Pas Celia Barquín y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé y La Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

El Departamento de Informática de Cantur, S.A. realiza el mantenimiento de todos los equipos informáticos y proporciona soporte a todos los usuarios de los equipos de las distintas instalaciones. Siempre que la incidencia lo permita, el mantenimiento y/o soporte indicado se atiende en remoto conectándose al equipo correspondiente mediante la aplicación LogMeIn en su versión "Central Base" ejerciendo un control total del equipo al que se accede. Es la forma óptima de soporte tanto por su eficiencia y agilidad en la respuesta como por su ahorro en costes, de manera que siempre que la actuación lo permita no es necesario el desplazamiento del técnico a la instalación.

Adicionalmente, los empleados de Cantur, S.A. que pueden teletrabajar acceden a sus equipos a través de esta herramienta corporativa.

Por todo cuanto acontece, es necesaria la contratación de la renovación de la suscripción LogmeIn Central Base 500 para garantizar el acceso remoto a todos los equipos informáticos de Cantur, S.A. manteniendo la suscripción en funcionamiento actualmente.

DOS. - CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación firmado en fecha 18 de marzo de 2024, la Sociedad denominada **SEIDOR TECH S.A.U.**, habiendo procedido a comunicar la resolución de adjudicación, procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de suministros que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Suministros tiene carácter privado y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforman, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la renovación de la suscripción “LogMeIn Central Base” para 500 conexiones disponibles para garantizar el acceso remoto a todos los equipos informáticos de Cantur, S.A. manteniendo la suscripción LogMeIn Central Basic 500, en funcionamiento actualmente, de conformidad con lo establecido en el PPTP, para que puedan ser aceptados por Cantur, S.A.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de duración de **CINCO (5) AÑOS a contar desde el día 11 de mayo de 2024 y hasta el 10 de mayo de 2029**, de acuerdo con lo estipulado en el PPTP y las necesidades estipuladas por el responsable designado.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se establece en la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.869,90 €) IVA NO INCLUIDO**, por la duración total del contrato, de conformidad con la oferta presentada.

A todos los efectos se entiende que dentro del precio están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa, beneficio

Exp.23.0836.CA.SE.

industrial, el transporte y, en general, todos los gastos necesarios para llevar a cabo los suministros objeto del contrato.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o confirming, y previa presentación de la factura correspondiente, con el conforme del responsable del contrato de Cantur, S.A, en la que se deberá indicar el número del Expediente, en este caso expediente (23.0836.CA.SE) y la documentación solicitada de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A.

El plazo de pago será hasta de 60 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios/obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Al inicio de cada anualidad, se facturará la parte proporcional del suministro, es decir, el importe adjudicado dividido por cada uno de los años de duración del contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a CANTUR, S.A.

Corresponde a CANTUR, S.A., conformar los gastos derivados del suministro que requieran autorización previa. No se reconocerá ningún suministro, prestación personal o trabajo que haya de abonarse que no correspondan a este contrato y no cuente con la conformidad de CANTUR, S.A., no haciéndose cargo ésta, en consecuencia, de los gastos que pudieran producirse.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

Exp.23.0836.CA.SE.

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.

Será obligación del contratista responder a toda indemnización de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en la ejecución del contrato, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos en relación con las compañías aseguradoras de los riesgos. Asimismo, el contratista será responsable ante Cantur, S.A. por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa ejecución del contrato o por dolo o culpa, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o públicos, sin perjuicio de las sanciones contractuales que se les puedan imponer.

- **SEGUROS:** La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, que serán a su costa.

En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso Cantur, S.A. deba responder de los mismos frente a terceros.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso,

Exp.23.0836.CA.SE.

el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

No existe ninguna causa especial de resolución de contrato distinta de las establecidas con carácter general en la legislación vigente.

Exp.23.0836.CA.SE.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha aportado Aval bancario de la entidad BBVA, de fecha 22 de marzo de 2024 e importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (893,50€), inscrito en esa misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número 0182001109508 y con número de operación 5426-988-163852300187, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., con compromiso a primer requerimiento.

OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A

SEIDOR TECH S.A.U.

Fdo.: Luis Martínez Abad

Fdo.: Pablo Velasco García